



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y, POR LA OTRA, OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ARIAS SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, con fecha 30 de noviembre del 2016, suscribió el CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2016-2017, en lo sucesivo “**El Contrato Marco**”, con el objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de los servicios de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, descritas en el Anexo Técnico del citado instrumento jurídico, la comisión máxima que se cubrirá por el referido servicio así como el mecanismo de selección de los posibles proveedores, conforme a lo cual éstos se obligan a prestar dichos servicios durante la vigencia del citado instrumento a cualquier Dependencia o Entidad que se lo solicite.

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

- 1.3. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 17, 26, fracción III, 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DPC/0286/2016, de fecha 8 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se autorizó a “LA CEAV” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 15901 “Otras Prestaciones”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para efectos del presente contrato tiene su domicilio legal, en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
 - 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 24,639, de fecha 19 de julio de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 168 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, en la que se hizo constar la constitución de Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., y mediante escritura pública número 49,528, de fecha 14 de julio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 96 del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Mauricio Martínez Rivera, se acordó la modificación de su objeto social.
 - 2.2. Su objeto social es entre otros, emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros; actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, de los Gobiernos Locales o Municipales así como de los Organismos Públicos Descentralizados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos, pudiendo participar igualmente en licitaciones nacionales e internacionales, tanto por cuenta propia como de terceros, ya sean éstos personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras; y en general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos convenios y contratos, mercantiles o civiles que se relacionen con su objeto social, así como instalar oficinas y representaciones en el territorio nacional o extranjero, para el cumplimiento de su objeto social.

CEAV-C-12/01-2016

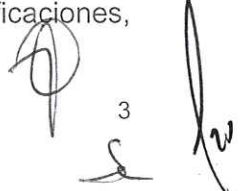
“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

- 2.3. Su Apoderado Legal, quien se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el antes Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número 68,371, de fecha 5 de julio de 2013, pasado ante la fe del Notario Público número 1° del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2016, manifiesta que es una Mediana empresa, de conformidad con el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.7. Mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPA010719SF0.
- 2.9. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato específico lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el servicio de suministro de vales electrónicos para personal operativo en activo, de conformidad con las especificaciones,


3

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato, así como en su **Anexo Único y Apéndice 1**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$113,000.00 (Ciento trece mil pesos 00/100 M.N.), más \$1,130.00 (Mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 1.00% de la comisión por la prestación del servicio, más \$180.80 (Ciento ochenta pesos 80/100 M.N.), correspondientes al 16% de I.V.A., sobre la comisión, resultando la cantidad total de **\$114,310.80** (Ciento catorce mil trescientos diez pesos 80/100 M.N.).

“**LA CEAV**” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, sobre la comisión por la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. “**LA CEAV**” podrá solicitar a “**EL PROVEEDOR**” la reposición de los vales electrónicos sin costo alguno (ya sea por robo o extravío).

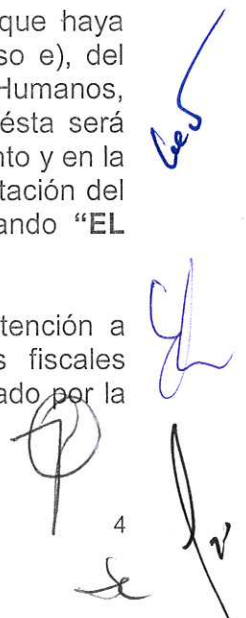
“**EL PROVEEDOR**” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**LA CEAV**”.

El costo del servicio de este contrato será cubierto en una sola exhibición, previa recepción de comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar y enviar el comprobante fiscal digital una vez que haya entregado los 10 vales electrónicos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3, inciso e), del **Anexo Único**, para su revisión y validación, ante la titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “**LA CEAV**”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “**EL PROVEEDOR**” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por la



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

Directora de Recursos Humanos, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato.

La titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, dará inicio al quinto día hábil, siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación del servicio que realice “LA CEAV” a “EL PROVEEDOR”, y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “LA CEAV” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CEAV”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Toda vez que la entrega del servicio se efectuará dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no será obligatoria para “EL PROVEEDOR” la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato (fianza).

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico, en su **Anexo Único** y **Apéndice 1**, mismos que debidamente firmados por las partes contratantes, forman parte integrante de este contrato.



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “LA CEAV” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único, Apéndice 1** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “LA CEAV” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “LA CEAV” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “EL PROVEEDOR” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “LA CEAV” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
9. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “LA CEAV”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad en el artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “LA CEAV” se obliga a:

6

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través de la titular de la Dirección de Recursos Humanos, se lleve a cabo las siguientes acciones: vigilar, comprobar, supervisar, verificar, administrar y aceptar la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el servicio objeto del presente contrato, en las oficinas centrales de “**LA CEAV**”, ubicadas en Ángel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, a más tardar dos días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato, en su **Anexo Único** y **Apéndice 1**.

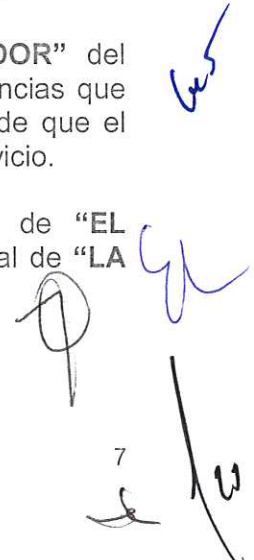
La responsable de la recepción de los vales electrónicos será la C.P. María Elisa León García, Directora de Recursos Humanos y/o el C. Antonio Bastida Beltrán, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.

“**EL PROVEEDOR**”, entregará los monederos electrónicos de acuerdo a la relación que se incluye en el **Apéndice 1** del **Anexo Único** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la titular de la Dirección de Recursos Humanos de “**LA CEAV**” realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién la sustituya, quien estará facultada para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único** y **Apéndice 1**.

La verificación del servicio que realice “**LA CEAV**”, no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“**LA CEAV**”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “**LA CEAV**”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por la titular de la Dirección de Recursos Humanos, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en su **Anexo Único y Apéndice 1** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “LA CEAV” notifique a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “LA CEAV”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “LA CEAV”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “EL PROVEEDOR” o por “LA CEAV”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la titular de la Dirección de Recursos Humanos de “LA CEAV”, debidamente firmado por “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “EL PROVEEDOR”, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales.

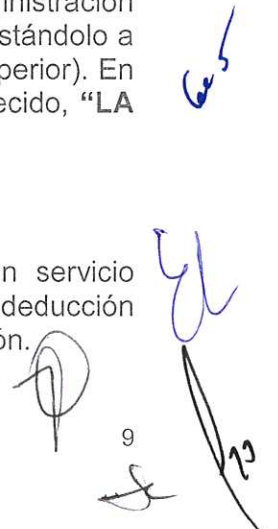
Se aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los vales electrónicos; así como, por el atraso del importe depositado en los mismos y a satisfacción de “LA CEAV”.

Para el pago de las penas convencionales, “LA CEAV”, a través del administrador designado, informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicarán deducciones a “EL PROVEEDOR” en el caso de que se preste un servicio deficiente, es decir, que el resultado del servicio, no sea el acordado, se aplicará una deducción equivalente al 2% (dos por ciento), del importe total antes del I.V.A. de la contraprestación.



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

Para aplicar las deducciones “**LA CEAV**” notificará a “**EL PROVEEDOR**” el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las penas convencionales y/o deductivas no podrán ser mayores al 20% del monto de este contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**LAS PARTES**” convienen en que “**LA CEAV**” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de “**LA CEAV**”, son las siguientes:

1. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por resolución de autoridad competente que impida a “**EL PROVEEDOR**” el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. En el supuesto de que las penas convencionales y/o deducciones se apliquen por el 20% del monto total de la contraprestación antes del Impuesto al Valor Agregado.
5. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
6. Por negarse a reponer el servicio rechazado por “**LA CEAV**”.
7. Por negar a “**LA CEAV**” o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
8. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

“**LA CEAV**” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

En caso de rescisión del contrato, “**LA CEAV**” deberá devolver a “**EL PROVEEDOR**” los vales electrónicos que no hubieren sido totalmente canjeados, y “**EL PROVEEDOR**” deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado “**LA CEAV**” como pago del contrato, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales electrónicos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión. De haberse cobrado comisión, “**EL PROVEEDOR**” adicionará al importe nominativo del vale electrónico a reintegrar el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” hubiera otorgado bonificación a “**LA CEAV**”, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo “**EL PROVEEDOR**” dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que “**LA CEAV**” hubiera reintegrado los vales electrónicos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe del servicio proporcionado por “**EL PROVEEDOR**” al momento de la rescisión y que no sean reintegradas a “**LA CEAV**” en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en la presente cláusula, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA CEAV**” determine la rescisión de un contrato específico comunicará a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas dicha determinación, para que la Secretaría de la Función Pública por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, valore la procedencia o no de rescindir “**El Contrato Marco**”.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA CEAV**”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “**LA CEAV**” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “**EL PROVEEDOR**” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “**LA CEAV**” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “**LA CEAV**” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **“LA CEAV”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, reembolsará a ésta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

En caso de terminación anticipada del contrato, **“LA CEAV”** deberá devolver a **“EL PROVEEDOR”** los vales electrónicos que no hubieren sido totalmente canjeados, y **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar las cantidades que le hubiere entregado a **“LA CEAV”** como pago del contrato, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales electrónicos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, **“EL PROVEEDOR”** adicionará al importe nominativo del vale electrónico a reintegrar el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** hubiera otorgado bonificación a **“LA CEAV”**, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo **“EL PROVEEDOR”** dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que **“LA CEAV”** hubiera reintegrado los vales electrónicos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe del servicio proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** al momento de la terminación anticipada y que no sean reintegradas a **“LA CEAV”** en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en la presente cláusula, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CEAV”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no pueden reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas, que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patron en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'S' and a signature that appears to be 'S'.

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **“LA CEAV”** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **“LA CEAV”**, de cualquier gasto o costo que ésta erogare por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL PROVEEDOR”** y su personal, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **“LA CEAV”** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **“LA CEAV”** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

“LA CEAV”



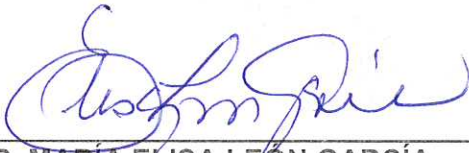
DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

“EL PROVEEDOR”



C. JESÚS ARIAS SANTIAGO
APODERADO LEGAL
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO
MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUERENTE”



C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS





CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

ANEXO ÚNICO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I, IX y último párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2015, en el que se establece que la Dirección de Recursos Humanos, se encuentra bajo el cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas y la fracción XVIII, en la que se mencionan como atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, entre otras: “Conducir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Comisión Ejecutiva, mediante la coordinación y ejecución de las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos correspondientes, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los mismos a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad”, “Proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal de la Comisión Ejecutiva, así como administrar los sueldos y las prestaciones”, “Suscribir los acuerdos, contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y cualquier otro que implique actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos”.

1. OBJETIVO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en lo sucesivo “**LA CEAV**”, como Entidad de la Administración Pública Federal, se encuentra sujeta al otorgamiento de vales de despensa por medio impreso o monedero electrónico en términos de los “Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2016”, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4515 del 30 de noviembre de 2016, por tal motivo es necesario contar con el servicio de suministro de vales electrónicos, para personal operativo en activo.

Dichos lineamientos especifican que el monto de los vales de despensa impresos o a través de monederos electrónicos, a entregar a cada uno de los servidores públicos con categoría de operativos, en activo, será por la cantidad de \$11,300.00 (Once mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

2. DESCRIPCIÓN

“**LA CEAV**” requiere del suministro de 10 vales electrónicos (con \$11,300.00 once mil trescientos pesos 00/100 M.N. cada uno) con cobertura a nivel nacional, en adelante “**EL SERVICIO**”, conforme a lo establecido en las declaraciones II.11.3.1 y II.11.3.2 del CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA 2016-2017.

“**EL SERVICIO**” deberá apegarse a la descripción, especificaciones y características que a continuación se detallan:



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

- 1) Proporcionar vales electrónicos que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio afiliadas.
- 2) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.
- 3) Contar con un sistema que permita reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos, así como con un sistema que impida su utilización a partir de la notificación.
- 4) Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran, al menos que:
 - El vale electrónico sea una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red de “**EL PROVEEDOR**”, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.
 - La tarjeta contará con un número telefónico, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas del día, los 365 días del año, así como presentar reportes por robo o extravío.
 - Contar con desactivación inmediata del vale de despensa electrónico, después de que el usuario reporte a “**EL PROVEEDOR**” el extravío o robo del mismo.
 - El vale electrónico deberá tener además las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria.
 - Garantizar una vigencia del vale de despensa electrónico de al menos 12 meses contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del contrato específico sea menor a dicho plazo.
 - Otorgar el vale electrónico sin costo para los usuarios en su primera emisión.
 - Realizar la reposición de los vales electrónicos reportados por robo o extravío, a “**LA CEAV**”, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud.
 - La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, por Internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado a “**EL PROVEEDOR**”, sin costo alguno.
 - Sustituir la tarjeta, en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para “**LA CEAV**”, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

- Proporcionar a “**LA CEAV**”, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignado y el número de folio.

3. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR “EL PROVEEDOR”

Que “**EL PROVEEDOR**” se obliguen a lo siguiente:

- a. Entregar a “**LA CEAV**”, al menos un directorio de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y donde serán aceptados los vales de despensa, o en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos.
- b. Designar al o a los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que “**LA CEAV**” le solicite, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato.
- c. En caso de falsificaciones de los vales electrónicos, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo de “**EL PROVEEDOR**” de los mismos.
- d. Los vales electrónicos que se proporcionen con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**” serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo.
- e. Una vez que hayan entregado los 10 vales electrónicos, deberán entregar con su comprobante fiscal digital electrónico, una hoja de recepción, firmada, con nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales electrónicos, por parte de “**LA CEAV**”, así como el documento comprobatorio citando en el numeral **2**, inciso **4**, última viñeta del presente **Anexo Único**.
- f. No se aceptarán cargos por la entrega de los vales electrónicos, adicionales a la comisión que se determine.

4. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por “**LA CEAV**”, conforme lo siguiente:

Realizar la devolución, de los importes de aquellos vales que no hayan sido utilizados, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que “**LA CEAV**”, hubiera reintegrado los vales electrónicos no utilizados. De haberse cobrado comisión “**EL PROVEEDOR**”, añadirá al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que “**EL PROVEEDOR**”, hubiera otorgado bonificación

3
El
P
E



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

a “LA CEAV”, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato.

Cabe señalar que la solicitud de devolución de los vales que no hayan sido utilizados podrá realizarla “LA CEAV”, al menos durante un año después de la firma del contrato.

Canjear por nuevos vales electrónicos aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la “LA CEAV”, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% (dos por ciento) del monto total del contrato correspondiente. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, “LA CEAV” sólo deberá cubrir, el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales.

En caso de que los vales electrónicos no sean entregados o no sean reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la devolución a “LA CEAV”, de los importes correspondientes, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que “LA CEAV”, reintegre los vales electrónicos a “EL PROVEEDOR”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” hubiera cobrado comisión, adicionara al importe del vale, lo correspondiente a dicha comisión, asimismo en caso de haber otorgado bonificación a la “LA CEAV”, el importe deberá ser deducido del monto a devolver.

5. GARANTÍA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS

- Los vales electrónicos objeto del presente contrato, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación por un periodo de un año contados a partir de la fecha de entrega de los vales electrónicos.

6. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

La Titular de la Dirección de Recursos Humanos o el servidor público que ésta designe, será el responsable de verificar, vigilar, supervisar y administrar el cumplimiento del objeto de “EL SERVICIO”.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number 4 and a checkmark.



CEAV-C-12/01-2016

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS”

APÉNDICE 1

CONSECUTIVO	NOMBRE	RFC	IMPORTE A DEPOSITAR SIN IVA
1	CASTRO TORRES ADRIANA NICOLASA	CATA580322JP8	\$11,300.00
2	RODRÍGUEZ ALVA HAYDE	ROAH761201T33	\$11,300.00
3	ROSAS LÓPEZ TERESA	ROLT630825818	\$11,300.00
4	ROMERO PALACIOS VIRGINIA	ROPV620217QM8	\$11,300.00
5	CRUZ MOLINA KAREN MAGDALENA	CUMK8803273A8	\$11,300.00
6	JIMÉNEZ MORENO SANDRA KAREN	JIMS890728D97	\$11,300.00
7	TINAJERO FERNÁNDEZ JUAN MANUEL	TIFJ760427K99	\$11,300.00
8	RIVERA LEÓN HÉCTOR	RILH810423EF9	\$11,300.00
9	ALBARRAN MARTÍNEZ JOSÉ HUMBERTO	AAMH840127GE5	\$11,300.00
10	HERNÁNDEZ GAONA YOLANDA	HEGY910722P7A	\$11,300.00
TOTAL			\$113,000.00

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”

DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “EL PROVEEDOR”

C. JESÚS ARIAS SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO
MÚLTIPLE, S.A. DE C.V

POR EL “ÁREA REQUERENTE”

C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS